

#### ¿QUÉ ES EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS?

El Consejo de Derechos Humanos ("el Consejo" o CDH) es el principal organismo intergubernamental del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos a nivel global, hacer frente a las situaciones de violación de derechos humanos y formular recomendaciones.

El Consejo se reúne anualmente, proporcionando un foro multilateral para abordaje de violaciones de derechos humanos dónde y cuándo estas se produzcan. Responde a emergencias en materia de derechos humanos y realiza recomendaciones acerca de cómo mejorar la implementación de los derechos humanos en el terreno. El Consejo tiene competencia para debatir toda cuestión temática relacionada a los derechos humanos, así como para examinar situaciones particulares de países que requieran de su atención.

El Consejo celebró su primera sesión en Junio de 2006. Un año más tarde, adoptó su "Paquete de Construcción Institucional" a través de la resolución 5/1, con el objeto de orientar su labor y establecer sus procedimientos y mecanismos. Entre los organismos subsidiarios del Consejo se encuentran el Mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU), los Procedimientos Especiales, el Comité Asesor y el Procedimiento de Denuncia.

El Consejo tambien tiene facultades para designar Comisiones y Misiones de Investigación, organizar visitas sobre el terreno con la finalidad de investigar y responder a violaciones de derechos humanos y para ayudar a exponer a los infractores y llevarlos ante la justicia.

DIC 2004	El Panel de Alto Nivel sobre "Amenazas, Desafíos y Transformaciones" recomienda el fortalecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU
MARZO 2005	El Secretario General de la ONU Kofi Annan recomienda reemplazar la Comisión por un "Consejo de Derechos Humanos"
15 MARZO 2006	La Asamblea General de la ONU establece el Consejo mediante la res. 60/251
18 - 30 JUNIO 2006	El Consejo sesiona por 1° vez en Ginebra
18 JUNIO 2007	El Consejo adopta su "Paquete de Construcción Institucional" por res. 5/1, creando sus organismos subsidiarios
7 - 18 ABRIL 2008	El EPU sostiene la 1º sesión de revisión de un Grupo de Trabajo
MARZO 2011	La revisión quinquenal del Consejo es aprobada mediante la res.16/21 (por consenso)
MAYO 2012	Comienzo del 2º ciclo del EPU
13 JUNIO 2016	Panel de Alto Nivel en ocasión del 10° aniversario del Consejo: "Logros y Desafíos"
MAYO 2017	Comienzo del 3° ciclo del EPU

### ¿CÓMO TRABAJA EL CONSEJO?

El Consejo de Derechos Humanos se reúne un mínimo de 10 semanas al año en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, en sesiones regulares que tienen lugar en marzo, junio y septiembre. El Consejo también tiene la facultad de convocar a reuniones urgentes a corto plazo para responder a nuevas crisis de derechos humanos. 28 de estas sesiones especiales fueron llevadas a cabo. Los órganos subsidiarios del Consejo se reúnen aproximadamente durante 20 semanas adicionales cada año. Desde su primer período de sesiones, el tiempo de reunión del Consejo ha más que duplicado.

El Consejo está conformado por 47 Estados miembros que son elegidos por la Asamblea General por mayoría simple, mediante votación secreta. Los miembros del Consejo son elegidos por un período de tres años y un tercio de sus miembros es renovado anualmente. La composición del Consejo tiene por base una distribución geográfica equitativa de los escaños según el siguiente desglose regional: 13 Estados de África; 13 Estados de Asia y el Pacífico; 8 Estados de América Latina y el Caribe; 7 Estados de Europa Occidental y Otros Estados; 6 Estados de Europa Oriental. Hasta la fecha, 117 países han sido miembros del Consejo, lo que refleja la diversidad de la ONU que le otorga legitimidad al hablar sobre las violaciones de los derechos humanos en todos los países.

El Consejo cuenta con una Oficina conformada por un presidente y cuatro vice-presidentes que representan a cada uno de los cinco grupos regionales y sirven por un período de un año de acuerdo con el ciclo anual del Consejo (Enero-Diciembre). El personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) actúa como secretaría del Consejo, proporcionando a sus miembros apoyo técnico, sustantivo y administrativo. Adicionalmente a los Estados miembros del Consejo, los Observadores, que incluyen a Estados no miembros, Organizaciones Intergubernamentales, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Organizaciones no Gubernamentales (ONG), también participanactivamente de las sesiones.

El Consejo puede adoptar textos con o sin votación registrada. Para que adopte un proyecto de texto mediante votación, debe contar con el apoyo de la mayoría de los miembros del Consejo. Sólo los Estados miembros pueden votar. Las decisiones del Consejo no son jurídicamente vinculantes. Hasta la fecha el Consejo adoptó más de 1.750 textos abordando una amplia gama de cuestiones temáticas así como situaciones de derechos humanos específicas en los países.

#### PRESIDENTES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

JUN 2006 - JUN 2007	LUIS A. DE ALBA GÓNGORA (México)
JUN 2007 - JUN 2008	DORU COSTEA (Rumania)
JUN 2008 - JUN 2009	MARTIN I. UHOMOIBHI (Nigeria)
JUN 2009 - JUN 2010	ALEX VAN MEEUWEN (Bélgica)
JUN 2010 - JUN 2011	SIHASAK PHUANGKETKEOW (Tailandia)
JUN 2011 - DIC 2012	LAURA DUPUY LASSERRE (Uruguay)
2013	REMIGIUSZ ACHILLES HENCZEL (Polonia)
2014	BAUDELAIRE NDONG ELLA (Gabón)
2015	JOACHIM RÜCKER (Alemania)
2016	CHOI KYONGLIM (República de Corea)
2017	JOAQUÍN A. MAZA MARTELLI (El Salvador)
2018	VOJISLAV ŠUC (Eslovenia)
2019	COLY SECK (Senegal)
2020	ELISABETH TICHY-FISSLBERGER (Austria)

#### MEMBRESÍA DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL GLOBO (2006-2020)\*



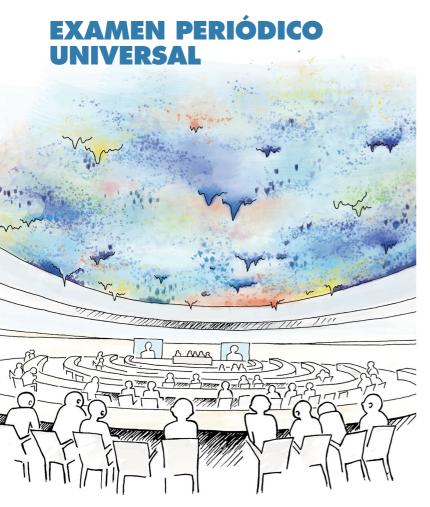


# PMA / PEID FONDO FIDUCIARIO

En 2012, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Fondo Fiduciario de Asistencia Técnica Voluntaria para apoyar la participación de los Países Menos Adelantados (PMA) y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) en la labor del Consejo. El Fondo Fiduciario de los PMA/PEID, que ejerce desde 2014, funciona con contribuciones voluntarias de los Estados miembros de las Naciones Unidas.

El Fondo Fiduciario de los PMA/PEID tiene como objetivo garantizar que los PMA y los PEID sin representación permanente en Ginebra puedan participar y contribuir a la labor del Consejo. Lo hace brindando capacitación sobre derechos humanos y participando con el Consejo, con programas de becas y capacitaciones prácticas de inducción para delegados. Más recientemente, también brinda informes anuales a los delegados en Nueva York sobre el compromiso con la Asamblea General y realiza talleres regionales.

Actualmente, 72 PMA/PEID son elegibles para solicitar el Fondo Fiduciario (14 Estados de América Latina y el Caribe, 22 Estados de Asia y el Pacífico y 36 Estados de África). Alrededor de 10 delegados por sesión reciben apoyo del Consejo y hasta ocho delegados por año para el programa de becas. La participación de los delegados de los PMA y los PEID en las sesiones del Consejo les permite avanzar y promover mejor las cuestiones de derechos humanos que son de importancia primordial para sus respectivos países, como el cambio climático.



El Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos (EPU) es un proceso único que permite examinar la situación de derechos humanos de los 193 Estados miembros de la ONU, una vez cada 4.5 años. El EPU es uno de los logros más innovadores e importantes del Consejo y ha sido diseñado para garantizar la igualdad de trato de cada país al momento de evaluar su situación en materia de derechos humanos. Proporciona a cada Estado la oportunidad de informar acerca de las medidas que ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en su país, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como los retos y limitaciones que se encuentra enfrentando al hacerlo.

Durante las reuniones del Grupo de Trabajo del EPU que tienen lugar tres veces por año, los Estados miembros de la ONU, detallan sus logros positivos, expresan sus preocupaciones y finalmente, realizan recomendaciones a los Estados que se encuentran siendo examinados. Cada año se examinan 42 Estados y reciben un promedio de 180 recomendaciones cada uno de ellos. Como parte del proceso, se espera que los Estados examinados indiquen qué recomendaciones apoyan e informen acerca de las medidas que tomarán para implementarlas, usualmente éstas alcanzan a un promedio del 75% del total de recomendaciones recibidas. Más aún, el EPU proporciona además un espacio para que los Estados soliciten asistencia técnica de otros Estados con el objeto de mejorar su capacidad y abordaje eficaz de los desafíos, así como a los fines de compartir mejores prácticas.

El objetivo último de este proceso es mejorar de manera concreta la situación de los derechos humanos en cada uno los países, generar consecuencias significativas para las personas alrededor del mundo y abordar las violaciones de derechos humanos dondequiera que éstas se produzcan.

Desde que el EPU inició sus actividades en 2008, el 100% de los 193 Estados miembros de la ONU han participado. El 3.er ciclo de revisión de los registros de derechos humanos de cada país empezó en 2017.



# PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos están integrados por Relatores Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo (conformados por cinco miembros), son nombrados por el Consejo y proporcionan servicios en una capacidad personal.

Los titulares de los Procedimientos Especiales realizan visitas a los países; actúan sobre casos y situaciones individuales de naturaleza más amplia y estructural mediante el envío de comunicaciones a los Estados y a otros interesados, en las que llaman la atención sobre denuncias de violaciones o abusos; llevan a cabo estudios temáticos y organizan consultas de expertos; contribuyen a la elaboración de normativas internacionales de derechos humanos; participan en tareas de promoción; sensibilizan a la población; y asesoran en materia de cooperación técnica.

Los titulares de procedimientos especiales presentan informes al menos una vez al año al Consejo, tanto como a la Asamblea General. Muchas veces, se convierten en los únicos mecanismos que alertan a la comunidad internacional sobre determinadas cuestiones de derechos humanos

Acutalmente existen 80 titulares de Procedimientos Especiales activos para 56 mandatos, 44 mandatos temáticos (incluyendo Agua y Saneamiento, Detención Arbitraria, Derechos de los Migrantes, Violencia contra la Mujer, Tortura y Trata de Personas) y 12 mandatos de país.

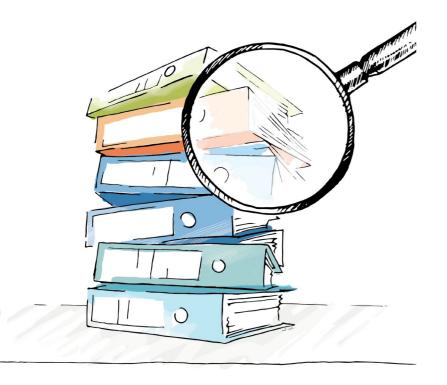


### **COMITÉ ASESOR**

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos funciona como el "grupo de reflexión" del Consejo y concentra sus actividades en el asesoramiento basado en estudios e investigaciones. Está integrado por 18 expertos independientes designados por el Consejo, procedentes proporcionalmente de los cinco grupos regionales de la ONU. Los expertos tienen diferentes orígenes profesionales, desempeñan sus funciones a título personal por un período de tres años y pueden ser reelegidos sólo por una vez.

El Comité Asesor celebró su primera reunión en 2008. Se reúne dos veces al año, en Febrero y Agosto, durante una semana en cada oportunidad.

El Comité Asesor ha elaborado estudios sobre una amplia gama de temas, incluyendo fondos buitres, corrupción, gobierno local, las situaciones posteriores a un desastre o conflicto, terrorismo y toma de rehenes, derecho a la alimentación, personas desaparecidas, derechos de las personas con albinismo, promoción de los derechos humanos a través del deporte y el ideal olímpico, entre otros. En el pasado, el Comité Asesor ha elaborado proyectos de declaración, así como de principios y directrices sobre diversas temáticas, algunos de los cuales han sido aprobados por la Asamblea General. Estos incluyen los principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares.



### PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

El Procedimiento de Denuncia del Consejo de Derechos Humanos es un mecanismo orientado a las víctimas y destinado a abordar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de todos los derechos humanos que se produzcan en cualquier parte del mundo y en cualquier circunstancia. El procedimiento de denuncia se estructura en base a las comunicaciones recibidas de parte de individuos, grupos o organizaciones que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos o que tengan conocimiento directo y fehaciente de tales violaciones

Fue establecido en 2007 sobre la base del antiguo procedimiento de la resolución 1503 con la finalidad de mejorarlo y asegurar un procedimiento de denuncia imparcial, objetivo, eficiente y orientado a las víctimas.

Dos grupos de trabajo diferentes - el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones y el Grupo de Trabajo sobre Situaciones - son los encargados de examinar las comunicaciones, identificar aquellas situaciones que presenten violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales y elevarlas al Consejo para su consideración. A menos que se decida lo contrario, el procedimiento de denuncia ejecuta su tarea de manera confidencial y con el objeto de aumentar la cooperación con el Estado interesado.

Es el único procedimiento universal de denuncia que contempla la totalidad de derechos humanos y libertades fundamentales y que alcanza a todos los Estados miembros de la ONU. Un promedio de 4.000 comunicaciones son presentadas ante el Procedimiento de Denuncia cada año.

## COMISIONES Y MISIONES DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Derechos Humanos también puede establecer comisiones y misiones de investigación con el objeto de dar respuesta a graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitarios prolongadas o resultantes de acontecimientos repentinos. Tienen por finalidad promover la rendición de cuentas y combatir la impunidad.

Los comisiones de investigación y misiones de determinación de hechos producen pruebas contundentes sobre los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que se alimentan de los procesos formales de justicia para responsabilizar a los infractores.

Estos organismos de investigación son apoyados por el personal del ACNUDH, el cual proporciona apoyo técnico, administrativo, logístico tanto como de seguridad y lleva adelante además aquellas misiones que le son encomendadas. Hasta la fecha un total de 31 comisiones y misiones de investigación han sido creadas por el Consejo de cuales 7 se encuentran activas.

SEPT DE 2019 - HOY	Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela
SEPT DE 2018 - HOY	Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar
JUL DE 2018 - HOY	Equipo de expertos internacionales en la región de Kasai de la República Democrática del Congo
SEPT DE 2017 - HOY	Grupo de Expertos Eminentes sobre la situatión de derechos humanos en Yemen
SEPT DE 2016 - HOY	Comisión de Investigación sobre derechos humanos en Burundi
MZO DE 2016 - HOY	Comisión sobre derechos humanos en Sudán del Sur
AG DE 2011 - HOY	Comisión International Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

#### MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas proporciona al Consejo de Derechos Humanos asesoramiento temático en forma de estudios e investigaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas y según las instrucciones del Consejo. Sus estudios abarcan temas como la educación, el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones, el acceso a la justicia, el papel de la lengua, las culturas y la identidad de los pueblos indígenas, entre otros.

El Mecanismo de Expertos sugiere propuestas al Consejo para su consideración y aprobación, y puede poner de relieve buenas prácticas. Adicionalmente, el Mecanismo de Expertos tiene facultades para proporcionar a los Estados miembros asesoramiento técnico en el desarrollo de políticas nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas, así como en la implementación de recomendaciones.

Está integrado por siete expertos independientes según una distribución geográfica equitativa y de equilibrio de género, quienes son nombrados por el Consejo por períodos de tres años. Mantiene una sesión anual, generalmente en julio, con la participación de una amplia gama de interesados, cuya participación también se fortalece a través del Fondo Voluntario para las Poblaciones Indígenas. El Mecanismo de Expertos informa al Consejo una vez al año y produce anualmente un estudio sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.

### MECANISMO EXPERTO EN DERECHO AL DESARROLLO

El Mecanismo de expertos sobre el derecho al desarrollo fue establecido por el Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2019 con el mandato de proporcionar al Consejo experiencia temática sobre el derecho al desarrollo para implementar este derecho en todo el mundo. El Mecanismo de expertos estará compuesto por cinco expertos independientes, que serán nombrados por el Presidente del Consejo al finalizar su 43° sesión en marzo de 2020. El nuevo órgano se reunirá una vez al año durante tres días en Ginebra y una vez al año durante tres días en Nueva York, e informará una vez al año al Consejo sobre sus actividades. Las reuniones estarán abiertas a Estados, organismos de la ONU, organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, académicos y expertos en temas de desarrollo, y ONG.



#### **GRUPO CONSULTIVO**

El Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos es un organismo compuesto por cinco embajadores, que representan a cada uno de los cinco grupos regionales y que sirven a título personal, encargados de hacer recomendaciones para los candidatos para ocupar puestos de expertos en derechos humanos de la ONU: titulares de mandatos de procedimientos especiales, miembros de el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de expertos sobre el derecho al desarrollo.

El Grupo Consultivo lleva a cabo su trabajo a través de un proceso competitivo y transparente a través del cual evalúa la experiencia y los conocimientos de los candidatos en el campo del mandato vacante. El Grupo Consultivo luego hace recomendaciones al Presidente del Consejo señalando a sus candidatos preferidos, que se hacen públicos en un informe antes de cada sesión ordinaria del Consejo. El nombramiento finaliza cuando el candidato seleccionado nominado por el Presidente es aprobado por el Consejo durante su sesión.



## FORO SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS

El Foro sobre Cuestiones de las Minorías fue creado como una plataforma para promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relativas a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como aportar contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías. El Foro identifica y analiza las mejores prácticas, desafíos, oportunidades e iniciativas para la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

El Foro se reúne anualmente durante dos días en el marco de debates temáticos, cuenta con un Presidente, quien es designado por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos sobre la base de la rotación regional y en consulta con los grupos regionales. El Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías dirige el trabajo del Foro, prepara sus reuniones anuales e informa sobre las recomendaciones temáticas del Foro al Consejo.

El Foro está abierto a todos los grupos interesados pertinentes, incluidos los Estados, el sistema de la ONU en su conjunto, las organizaciones intergubernamentales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y las partes interesadas, entre otros.

Fotos: Oliviero Toscani

#### FORO SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

El Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos fue establecido por el Consejo de Derecho Humanos y bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre derechos humanos, empresas transnacionales y otras empresas; examina las tendencias y retos en la aplicación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. Promueve el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relacionadas a las empresas y los derechos humanos, incluidos problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos. También identifica buenas prácticas.

En virtud de la resolución 17/4 del Consejo, el Foro está abierto a todos los interesados, incluyendo los Estados, los mecanismos y órganos de la ONU, las organizaciones intergubernamentales y organizaciones regionales, las empresas, los sindicatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, así como las personas y grupos afectados.

#### **FORO SOCIAL**

El Foro Social es una reunión anual de tres días convocada por el Consejo de Derechos Humanos. Se define como un espacio único para el diálogo abierto, interactivo e entre los actores de la sociedad civil, los representantes de los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales alrededor de un tema seleccionado por el Consejo cada año.

El Foro Social ha abordado una amplia gama de temas tales como los impactos de las crisis económicas y financieras en los esfuerzos para combatir la pobreza, los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos, la promoción del derecho al desarrollo, los derechos de las personas mayores, el acceso a los medicamentos y los derechos de las personas con discapacidad, entre otros.

Los informes elaborados por el Foro Social son presentados ante el Consejo para su consideración.

#### FORO SOBRE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

El Foro sobre Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho creado por el Consejo de Derechos Humanos proporciona una plataforma para promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones concernientes a la relación entre estos ámbitos y determinar y analizar las mejores prácticas, los desafíos y las oportunidades que emanen de la actuación de los Estados para garantizar el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

El Foro se reúne semestralmente durante 2 días. El Presidente del Consejo designa en cada período de sesiones un Presidente del Foro entre candidatos propuestos por los Estados miembros y observadores del Consejo. La elección se realiza en base de la rotación regional y en consulta con los grupos regionales. El Presidente es responsable de la preparación de un resumen de las discusiones del Foro.

### MIEMBROS DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (2020)

ESTADOS DE ASIA Y EL PACÍFICO
AFGHANISTÁN
BAHREIN
BANGLADESH
FUI
FILIPINAS
INDIA
INDONESIA
ISLAS MARSHALL
JAPÓN
NEPAL
PAKISTÁN
REPÚBLICA DE COREA
QATAR
ESTADOS AFRICANOS
ANGOLA
BURKINA FASO
CAMERÚN
ERITREA
LIBIA
MAURITANIA
NAMIBIA
NIGERIA
república democrática del congo
SENEGAL
SOMALIA
SUDÁN
TOGO

SIADOS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE
argentina
BAHAMAS
RASIL
CHILE
MÉXICO
ERÚ
JRUGUAY
/enezuela (república bolivariana de)
UROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS
ALEMANIA
Australia
AUSTRIA
DINAMARCA
SPAÑA
TALIA
AÍSES BAJOS
STADOS DE EUROPA ORIENTAL
ARMENIA
BULGARIA
CHEQUIA
SLOVAQUIA
OLONIA
JCRANIA
OFICINA DEL CDH (2020)
RESIDENTA
MB. SRA. ELISABETH TICHY-FISSLBERGER (AUSTRIA)
/ICE-PRESIDENTES
MB. SR. YACKOLEY KOKOU JOHNSON (TOGO) - RELATOR
MB. SR. NASIR AHMAD ANDISHA (AFGANISTÁN)
MB. SRA. SOCORRO FLORES LIERA (MÉXICO)
MB. SR. JURAJ PODHORSKY (ESLOVAQUIA)



\* Hasta la fecha. 117 Estados miembros de la ONU han actuado como miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de Bolivia), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Libia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chequia, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de Venezuela), Viet Nam, Zambia.

#### Referencias:

UNHRC; uNHRC; shutterstock; UNDP/Sarabjit Dhillon; OHCHR/Danielle Kirby; shutterstock; UNIC/Nicholas Flack; shutterstock; UNDP/Sarabjit Dhillon; shutterstock; Prasenjit Chakma; UNHRC; UNHRC; UN Photo/Jean-Marc Ferré/Violaine Martin: Flaticon.

